Bogotá D.C., marzo 2025

Señores:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

Ref.: Declaración como candidato a integrante independiente de Junta Directiva

Estimados señores:

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, en mi calidad de candidato a integrante independiente de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para el periodo 2025 – 2027, declaro libre y espontáneamente que cumplo con los criterios establecidas en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, para ser elegido como integrante independiente de la Junta Directiva de la Bolsa.

Dichas condiciones son las siguientes:

***Parágrafo 2º, artículo 44 de la Ley 964 de 2005****.*

*“Para los efectos de la presente ley, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:*

*1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.*

*2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.*

*3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.*

*4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.*

*Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.*

*5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.*

*6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.*

**Artículo 40 de los Estatuto Sociales de la Bolsa.**

*“Para ser miembro independiente de la Junta Directiva, al momento de ser elegidos, deberán cumplir con los criterios establecidos en el Parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como:*

*1. No ser empleado o administrador, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de la Bolsa, o sus subordinadas, salvo que se trate de la reelección de un miembro independiente de la Junta Directiva.*

*2. No ser empleado o administrador, o haberlo sido durante los dos años inmediatamente anteriores, de una Sociedad Comisionista Miembro de la Bolsa, sus entidades matrices, controladas o subordinadas.*

*3. No ser apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor de bienes o servicios o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de la Bolsa o de sus subordinadas.*

*4. No ser apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores, de una sociedad Comisionista Miembro de la Bolsa.*

*5. No ser socio, accionista o aportante de capital, con una participación del uno por ciento (1%) o más o que mantenga el control en virtud de acuerdos de accionistas, de la Bolsa, o haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.*

*6. No ser socio, accionista o aportante de capital, con una participación del uno por ciento (1%) o más, de una sociedad subordinada de la Bolsa, ni haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.*

*7. No ser socio, accionista o aportante de capital de una Sociedad Comisionistas Miembro de la Bolsa, ni haberlo sido dentro de los dos años inmediatamente anteriores.*

*8. No ser cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, de cualquiera de las personas mencionadas en los numerales 1 – al 7 precedentes.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Lo previsto en los numerales 3 y 4 aplica para las personas naturales empleadas o socias que posean más del 50% del capital social, del asesor, consultor, contratista o proveedor, cuando éstos sean personas jurídicas.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La Bolsa evaluará que los candidatos a miembros independientes de la misma, cumplan con las condiciones requeridas para ser designados en tal calidad, y analizará igualmente las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, de acuerdo con la información suministrada por el candidato a través de los formatos dispuestos por la Bolsa para realizar las postulaciones.*

*PARÁGRAFO TERCERO. De la misma manera durante el desarrollo del proceso de validación de los candidatos a miembros independientes, se producirá una doble declaración de independencia en los siguientes términos: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación a la postulación y las declaraciones que haga a través de los formatos dispuestos para tal fin, y (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato, basada esta última en la información que éste haya suministrado.*

Finalmente, declaro que no me encuentro en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ser integrante de la Junta Directiva de la Bolsa, establecidas en el artículo 39 de los Estatuto Sociales, a saber:

*“Además de lo establecido en la ley, no podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes ostenten alguna de las calidades que se presentan a continuación:*

1. *Ser funcionario de la entidad pública de regulación o supervisión del mercado de valores o haberlo sido durante los dos (2) años inmediatamente anteriores.*
2. *Haber sido empleado o representante legal de la Bolsa, apoderado, asesor, consultor, contratista o proveedor, durante los dos (2) años anteriores a la elección de los miembros de la Junta Directiva”.*

Cordialmente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. No.